

**ACUERDO SUPERIOR No. 16 de 2013
(ACTA 11 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2013)**



Por medio del cual se corrigen aspectos relacionados con la denominación de algunos programas académicos y se autoriza la creación y el cambio de metodología de otros programas en la Fundación Universitaria Luis Amigó.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Luis Amigó en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. La Fundación Universitaria Luis Amigó ofrece actualmente programas de pregrado y posgrado, con metodologías Presencial, Distancia y Virtual y con Registros Calificados vigentes, según consta en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

SEGUNDO. Para efectos de la renovación del Registro Calificado en los términos de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, algunos programas deben presentarse en el año 2014 con el fin de dar cumplimiento a los requisitos legales y garantizar su oferta y consolidación de procesos académicos.

TERCERO. Es necesario fortalecer la oferta de programas académicos de pregrado y postgrado, tanto en Medellín como en sus Centros Regionales, con el fin de garantizar su sostenibilidad, el cumplimiento de su Misión y Objetivos Institucionales y el crecimiento de cobertura en la Educación Superior con programas que sean pertinentes para la sociedad, en los términos establecidos en el Plan de Desarrollo vigente.

CUARTO. Teniendo en cuenta que el Decreto 1295 de 2010 estable las metodologías como Presencial, a Distancia y Virtual y que en los Artículos 16 y 17 la diferencia entre la metodología a Distancia y la Virtual se caracteriza por utilizar estrategias de enseñanza - aprendizaje que permiten superar las limitaciones de espacio y tiempo entre los actores del proceso educativo la primera y, la segunda porque adicionalmente, exige el uso de las redes telemáticas como entorno principal, en el cual se lleven a cabo todas o al menos el ochenta por ciento (80%) de las actividades académicas.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Corrijase la denominación del Programa de Especialización en Gestión del Talento Humano, metodologías Presencial y Distancia, Medellín, quedando como “**Especialización en Gerencia del Talento Humano**”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aclárese que el Programa de Publicidad, Presencial, Apartadó no se creará por Extensión sino In Situ en el Centro Regional.

ARTÍCULO TERCERO. Realícese el cambio de metodología de Distancia a Virtual de la **Especialización en Gestión Educativa** en el marco de la renovación del Programa.


ARTÍCULO CUARTO: DELEGACIÓN RECTORAL. Autorícese al señor Rector General para que mediante Resolución Rectoral autorice el ofrecimiento de los Programas creados y en funcionamiento, para los Centros Regionales de Manizales, Montería, Bogotá, Apartadó y Cali y se lleguen a ofertar como programas extendidos o Centros Tutoriales en otras ciudades del País.

Autorícese al señor Rector General aprobar la solicitud de cambio de metodología y el número de créditos de un programa académico según lo crea conveniente, teniendo en cuenta los análisis previos que arrojan las autoevaluaciones y los Comités Curriculares, Consejos de Escuelas, Consejos de Facultad y demás órganos que tengan implicación en el asunto. Este procedimiento podrá hacerse en el marco de la renovación de un programa o de forma extraordinaria teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Educación Nacional y la reglamentación legal al respecto.


ARTÍCULO QUINTO. La presente disposición rige a partir de la fecha.

Dado en Medellín, a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


PADRE OMAR JAVIER DURÁN MUÑOZ
 Presidente (E)




FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
 Secretario General

